



MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES  
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, GUATEMALA C. A.

HOLA (DE T.C.)

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA No. 009-2017

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES SANTA ROSA Y LA  
EMPRESA mercantil "CONSTRUCTORA COLOSAL".

PROYECTO: SNIP.0193704 MEJORAMIENTO CALLE INTERNA  
ALDEA LOS PLANES, SAN RAFAEL LAS FLORES, SANTA  
ROSA, NOG. 6496547.

En la población de San Rafael las Flores, Santa Rosa a los Veintiocho (28) días del mes de agosto del dos mil diecisiete (2017), nosotros, **ROBERTO DE JESÚS PIVARAL Y PIVARAL**, de Cuarenta y tres (43) años de edad, Soltero, guatemalteco, Mecanico Automotriz, Originario de San Rafael Las Flores, Santa Rosa, y vecino de este municipio identificado con Documento personal de Identificación DPI Código único de Identificación CUI un mil seiscientos seis espacio ochenta y cuatro mil trescientos treinta y uno espacio cero seiscientos cinco (1606 84331 0605). Extendido Por el RENAP de San Rafael Las Flores, Santa Rosa, Republica de Guatemala. **ALCALDE MUNICIPAL**, con credencial extendida por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Santa Rosa mediante Acuerdo No. 07-2,015 Emitido por el Tribunal Supremo Electoral de fecha siete de Octubre del año dos mil quince (07-10-2,015.) y el acta de toma de posesión No. 003-2,016, Folios 0196, 0197, 0198, 0199, 0200, 0201, del libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal número veintiuno (21) de fecha 15 de Enero del año 2,016. actuo en representación Legal de la Municipalidad de San Rafael Las Flores, Santa Rosa, con numero de Cuentadancia de la Municipalidad T3-6-5 Y quien en lo sucesivo se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**". Por la otra parte: **IRVING ELÍAS LÓPEZ SALGUERO**, de Cuarenta y nueve (49) años de edad, Casado, Ingemero Civil, guatemalteco, originario de El Progreso Jutiapa Guatemala, y vecino de El Progreso Jutiapa, con domicilio en Aldea Acequia El Progreso Jutiapa, se identifica con Documento personal de Identificación (DPI) Código

  
Roberto de Jesús Pivaral y Pivaral  
- Alcalde Municipal -








Único de Identificación (CUI) UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO ESPACIO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS ESPACIO DOS MIL DOSCIENTOS DOS (1991 95692 2202). Extendido por el Registro Nacional de las personas RENAP Del municipio de El Progreso, departamento de Jutiapa Republica de Guatemala. Quien Actua con su propio nombre y representacion legal de la empresa Mercantil "CONSTRUCTORA COLOSAL", Con número de identificación tributaria: NIT.597044-K. Acreditando dicha calidad con lo siguiente: a) **PATENTE DE COMERCIO DE LA EMPRESA REGISTRO MERCANTIL GUATEMALA C.A.** Inscrita ante el Registro Mercantil de la Republica bajo el Número de Registro. DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS (203132) Folio trescientos Cuarenta y cinco (345) del libro número ciento sesenta y tres. (163) de empresas mercantiles, número de expediente 5716-1999. Categoría Única, fecha de inscripción diecinueve (19) de Febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999). Fecha de emisión de la Patente 12 de Marzo de 1,999 b) Inscrita en el registro de Precalificados del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, bajo el número de Registro tres mil ochocientos treinta y dos (3832) Precalificado específico 145211; extendido por El Registro de Precalificados de Obras. Con las especialidades 24.13 ALCANTARILLADOS Y DRENAJES RURALES. 24.14 PAVIMENTO RÍGIDO. 24:27 LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y AGRIMENSURA. 24:70 MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA PREPARACIÓN AREA DE CONSTRUCCIÓN. En el Grupo de Capacidad Económica Anual "O" clasificación determinada por el Registro de Precalificados de obras del Micivi, en Memo circular 25-2016 Ambos otorgantes Manifestamos encontramos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representacion que se ejercitamos es amplia y suficiente conforme a la ley para la Celebración del presente Contrato. En lo sucesivo Ambos otorgantes nos denominaremos en su orden **la Municipalidad y el Contratista**, y convenimos suscribir contrato para Ejecución de Obra, conforme las Cláusulas siguientes.

  
Roberto de Jesús Pizarra y Pizarra



  
Roberto de Jesús Pizarra y Pizarra  
- Alcalde Municipal



**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acta No.019-2017, de fecha siete (07) de Agosto del año dos mil diecisiete (2017), del libro de actas de la Junta Cotizadora y Junta Licitadora de proyectos número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación con el Registro 4,870 Folios doscientos Cuarenta y nueve (249) doscientos cincuenta (250) y doscientos cincuenta y uno (251) Por medio de la cual la Junta Cotizadora de esta Municipalidad. Adjudico a la empresa Mercantil "CONSTRUCTORA COLOSAL", Para que lleve a cabo la obra: **MEJORAMIENTO CALLE INTERNA ALDEA LOS PLANES, SAN RAFAEL LAS FLORES, SANTA ROSA.** y Acuerdo con el Acuerdo número cero cero cuatro (004) de fecha **DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)** Folios siete (7) y ocho (8) del libro No.1 de Acuerdos Generales del Alcalde Municipal autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación con número de Registro 6131; en el que se aprobó el acta de adjudicación de la obra, y Punto **OCTAVO** Del acta número **No.047-2017**, de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de fecha Veintitres (23) de Agosto del año dos Mil diecisiete (2017) en la que autorizan al señor Alcalde Municipal para la firma del contrato respectivo con la Empresa "CONSTRUCTORA COLOSAL." Para que lleve a cabo la obra: Ubicada en Aldea Los Planes del municipio de San Rafael Las Flores, Santa Rosa. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a ejecutar para la Municipalidad de San Rafael las Flores, la Obra: **MEJORAMIENTO CALLE INTERNA ALDEA LOS PLANES, SAN RAFAEL LAS FLORES, SANTA ROSA.**

  
Roberto de Jesus Prival y Prival  
- Alcalde Municipal -



  
Constructora Colosal





MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES  
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, GUATEMALA C. A.

HOJA 4 DE 13

**DESCRIPCION DEL PROYECTO:** El Proyecto consiste en la pavimentación con concreto hidráulico y Sistema de Alcantarillado sanitario en una longitud de 100 metros de la calle interna en Aldea Los planes, San Rafael Las Flores, Santa Rosa, que comienza en el cruce hacia la cuchilla y termina a 100 metros del cruce. El ancho promedio de la calle a pavimentar es variable y los detalles se encuentran en el plano respectivo, que da una área a pavimentar de 607.00 m<sup>2</sup>, para lo cual se ejecutarán los siguientes renglones, TRABAJOS RELIMINARES 1 GLOBAL en un área de 607.00 M<sup>2</sup>, MOVIMIENTO DE TIERRAS CON 400.00 m<sup>3</sup>, RED DE COLECTORES 100.00 metros, 3 POZOS DE VISITA, CONEXIONES DOMICILIARES, 15 Unidades BASE DE PAVIMENTO CON 607.00 m<sup>2</sup>, PAVIMENTO MAS ACABADOS CON 607.00 M<sup>2</sup>, BORDILLO CON 150 m. Se hace necesario la realización de pruebas de laboratorio al concreto 3000 PSI, Acero Grado 40 y a la base del pavimento, dichas muestras serán tomadas en campo por parte del contratista y presentadas a la Municipalidad para su respaldo. Los resultados de los análisis de laboratorio de los materiales deben cumplir con las normas NRD3 DE CONRED. Con el cuadro de integración del Presupuesto adjunto -----

NO.	REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	1	GLOBAL	Q.11,885.50	Q 11,885.50
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	400	M3	Q 187.81	Q 75,124.00
3	RED DE COLECTORES	100	M	Q 334.80	Q 33,480.00
4	POZOS DE VISITA	3	UNIDAD	Q12,858.75	Q 38,576.25
5	CONEXIONES DOMICILIARES	15	UNIDAD	Q 2,652.03	Q 39,780.45
6	BASE DE PAVIMENTO	607	M2	Q 95.85	Q 58,180.95
7	PAVIMENTO MAS ACABADOS	607	M2	Q 372.05	Q 225,834.35
8	BORDILLO	150	M	Q 220.59	Q 33,088.50
<b>TOTAL</b>					<b>Q515,950.00</b>

  
Roberto de Jesús Pizaral y Pizaral  
- Alcalde Municipal -







MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES  
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, GUATEMALA C. A.

H0218.5 15E17

**CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El costo del presente contrato asciende a la cantidad de: **QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.515,950.00)** es financiado por Municipalidad de San Rafael Las Flores, Santa Rosa. El contratista está obligado a adherirle al presente contrato o bien a las facturas contables Timbres de Ingenieria equivalente a uno por millar (1 ‰) obligatorio-----

**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de San Rafael las Flores está obligada a pagar el anticipo correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato articulo 58 y 66 decreto 57-92 del Congreso de la República ley de Contrataciones del Estado al contar con la documentación establecida por la ley, y pagos parciales contra estimaciones de trabajo, efectuado y aceptado, previo a supervisión por parte de la municipalidad. El pago del anticipo pactado se realizará por un total de: **CIENTO TRES MIL CIENTO NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.103,190.00)** de conformidad con el cuadro del programa de anticipo adjunto.-----

  
Roberto de Jesús Prival y Prival  
- Alcalde Municipal -







MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES  
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, GUATEMALA C. A.

PÁGINA 6 DE 13

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL	MES 1	% RESP. TOTAL	% ANTICIPO	% PENDIENTE	CANTIDAD EFECTUADA CON EL ANTICIPO	CANTIDAD PENDIENTE DE EFECTUAR	INVERSION DEL ANTICIPO	INVERSION PENDIENTE
TRABAJOS PRELIMINARES MOVIMIENTO DE TIERRAS	1	GLOBAL	Q 11.885.50	Q 11.885.50		2.30%	2.30%	0.00%	1.00	0.00	Q 11.885.50	Q -
RED DE COLECTORES	400	M3	Q 187.81	Q 75.124.00		14.56%	5.46%	9.10%	150.00	250.00	Q 28.171.50	Q 46.952.50
POZOS DE VISITA	100	M	Q 114.80	Q 11.480.00		6.49%	4.76%	1.73%	73.35	26.65	Q 24.556.75	Q 8.923.25
CONEXIONES DOMICILIARES	3	UNIDAD	Q 12.858.75	Q 38.576.25		7.48%	7.48%	0.00%	3.00	0.00	Q 38.576.25	Q -
BASE DE PAVIMENTO MAS ACABADOS	15	UNIDAD	Q 2.652.03	Q 39.780.45		7.71%	0.00%	7.71%	0.00	15.00	Q	Q 39.780.45
ACABADOS	607	M2	Q 95.85	Q 58.180.94		11.28%	0.00%	11.28%	0.00	607.00	Q	Q 58.180.94
ACABADOS	607	M2	Q 372.05	Q 225.834.35		43.77%	0.00%	43.77%	0.00	607.00	Q	Q 225.834.35
ACABADOS	150	M	Q 220.50	Q 33.088.50		6.41%	0.00%	6.41%	0.00	150.00	Q	Q 33.088.50
<b>TOTAL:</b>				<b>Q 515.950.00</b>		<b>100%</b>	<b>20%</b>	<b>80%</b>			<b>Q 103.190.00</b>	<b>Q 379.671.50</b>
<b>ANTICIPO 20%</b>				<b>Q 103.190.00</b>								

*Roberto de Jesús Prudencio y Pineda*  
Alcalde Municipal



*[Signature]*  
**Novaculcan**






**CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: EL CONTRATISTA.** Se compromete a terminar totalmente y a entera satisfacción de la MUNICIPALIDAD, los trabajos a que se refiere el presente contrato dentro del término de **CUATRO MESES** a partir de la fecha de entrega de anticipo y del acta de inicio del proyecto. Dicho plazo unicamente podrá ser ampliado por caso fortuito o de fuerza mayor.-----

**CLAUSULA SEXTA: PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:** A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de la obra, podrá prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra Causa no imputable al contratista que podrá ser por el tiempo que otorgue el concejo Municipal mediante acuerdo respectivo, de conformidad al Artículo 51 de la ley de Contrataciones del Estado.

**CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACION JURADA:** El contratista declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Numero cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la Republica de Guatemala, haber obtenido la adjudicación de la Cotización por medio de personas a quienes haya prometido o pagado comisión o porcentaje, bonificación o gratificación y que únicamente utilizo los servicios de su personal regular para participar en la cotización, así mismo declara que Ningun funcionario o Empleado Municipal ni sus parientes dentro de los grados de la ley ha sido o será admitido como accionista, socio, participe o beneficiario en forma alguna en la negociación formalizada en el presente contrato -----

  
Roberto de Jesus Pribral y Pribral  
-Alcaide Municipal-






**CLAUSULA OCTAVA: COHECHO:** El contratista declara que esta sabido de los  
concerniente al delito de cohecho y sus penas, contenidas en el Título XIII, capítulo III del  
Decreto 17-73 del Congreso de la Republica, Código Penal Adicionalmente que conoce las  
Normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las  
sanciones administrativas que pudieron corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el  
sistema GUATECOMPRAS-----

**CLAUSULA NOVENA: SANCIONES POR RETRASO EN LA FINALIZACION DE  
LA OBRA:** Si el contratista no entrega la obra finalizada totalmente y a entera satisfacción  
de la Municipalidad de San Rafael las Flores, Santa Rosa, dentro del plazo estipulado  
Pagará el 1 por millar por incumplimiento del contrato esto sobre el valor del contrato  
conforme lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Constataciones del estado -

**CLAUSULA DECIMA: PERSONAL Y SALARIO: EL CONTRATISTA.** Por su  
cuenta y bajo su responsabilidad pagara sueldos, salarios, cuota patronal del Instituto de  
Seguridad Social y demas obligaciones que imponga las leyes laborales y otras aplicables,  
eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad en tal concepto. El supervisor  
de Obras y/o Comisión Municipal, con el Visto Bueno del Señor Alcalde Municipal, puede  
ordenar por escrito al **CONTRATISTA** el retiro de la obra de cualquier trabajador o  
empleado que considere que no sea capaz de ejecutar las funciones asignada.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FIANZAS: EL CONTRATISTA** está obligado a  
presentar a la Municipalidad de San Rafael la Flores, las Garantias o seguros siguientes:  
**ARTICULO 64. FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA,** La firmeza de la  
oferta se caucionara con fianza por un porcentaje al cinco por ciento (5%) del valor del  
contrato.

Roberto de Jesus Prival y Prival  
Alcalde Municipal







**ARTICULO 65. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** El contratista garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieran durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de Conservación, aplicable según artículo 55 literal b) del acuerdo Gubernativo 122-2016, emitido por el Presidente de la República de Guatemala (Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado)

**ARTICULO 66. FIANZA DE ANTICIPO,** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo.-----

**ARTÍCULO 67. FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA.** Esta garantía consistirá en una fianza que el contratista presente y que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. La garantía deberá Otorgarse al equivalente del quince por ciento (15%).

**ARTICULO 68: FIANZA DE SALDO DEUDORES.** El Contratista deberá garantizar el pago de cualquier saldo deudor que pudiera resultar a favor de la Municipalidad, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del presente contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra. Artículos del decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala (Ley de Contrataciones del Estado). Fianzas que serán extendidas por una afianzadora legalmente autorizada para operar en Guatemala. -----

  
Roberto de Jesús Pivara y Pivara  
Alcaide Municipal






MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES  
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, GUATEMALA C. A.

HOJA 10 DE 11

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FLUCTUACION DE PRECIOS:** Las condiciones de contratación para el Proyecto. Será a precio cerrado de conformidad a la oferta adjudicada y al contrato suscrito de acuerdo al segundo Párrafo del Artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO:** Las variaciones del valor original del presente contrato, pueden efectuarse hasta un 20% en más o menos del contrato ajustado. Para el efecto se emitirán órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán Aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el 40 % del valor original ajustado del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional Como lo establece el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 44 del Como lo establece el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 44 del Reglamento de dicha Ley. Los valores que resulten de la aplicación de las disposiciones legales citadas serán completados. Para los pagos por fluctuación de precios no se consideran dentro de las variaciones a que se refiere este artículo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.**

**INSPECCION, RECEPCION DEFINITIVA, LIQUIDACION Y FINIQUITO:** EL CONTRATISTA, deberá permitir en cualquier momento que los representantes autorizados por la Municipalidad, inspeccionen los trabajos del proyecto. E instruirá a su personal operativo y administrativo para que atienda a los representantes y supervisores nombrados para proporcionar todo lo que se requiera. **INSPECCION FINAL:** De conformidad con el artículo 55 DEL DECRETO 57-92 DEL Congreso de la República de Guatemala (Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento) Cuando la obra esté terminada el CONTRATISTA deberá Constituir las Fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de obras, o su equivalente de conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. -----

  
Roberto de Jesús Penabaz y Penabaz  
Alcalde Municipal






El Supervisor de obras Municipales realizará la inspección final, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista, para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos están correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el Representante del contratista. - La comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar en acta Extendiéndose el finiquito correspondiente. Así mismo está obligado a mantener al alcance de cualquier inspección que se realice a la obra una BITACORA la cual deberá estar autorizada por la Contraloría General de Cuentas de la Nación y presentarla a esta Municipalidad previo a la entrega del anticipo de la obra. --

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES DE SESION DE TRASPASO DE SUB CONTRATO.** Le queda prohibido al CONTRATISTA ceder, gravar, enajenar o transportar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato. El CONTRATISTA unicamente podrá Sub Contratar la ejecución de determinadas partes de la obra con autorización previa otorgada por la Municipalidad -----

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTO:** EL CONTRATISTA está obligado a pagar en las oficinas correspondientes todo impuesto, tasas y contribuciones de conformidad con las leyes correspondientes.

  
Roberto de Jesús Escobar y Escobar  
- Alcalde Municipal -






**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIA:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, reclamación o controversia que surgiera entre ambas partes derivadas del presente contrato, la cuestión o cuestiones a dilucidar previo a agotarse la vía conciliatoria se resolverá conforme a lo dispuesto en la ley de lo Contencioso Administrativo.-----

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS PRESENTADOS:** Se tienen a la vista los documentos que acreditan las representaciones ejercitadas, los Documentos Personales de Identificación de cada parte.-----

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de negligencia o incumplimiento de Contrato, b) Por negativa infundada de "EL CONTRATISTA" a cumplir con sus obligaciones contractuales; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, e) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo.-

**CLAUSULA VIGESIMA : ACEPTACION:** Ambos comparecientes aceptamos el contenido integro del presente contrato. Leemos lo escrito y bien enterados de su contenido objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.-----



ROBERTO DE JESUS PIVARAL Y PIVARAL

ALCALDE MUNICIPAL



IRVING ELIAS LOPEZ SALGUERO,

CONSTRUCTORA COLOSAL



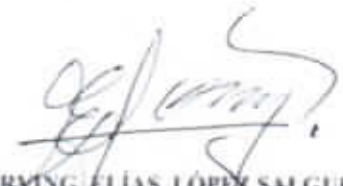


## AUTENTICA.


En el Municipio de San Rafael Las Flores, Departamento de Santa Rosa, a los Veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017) Yo, el INFRASCRITO NOTARIO, **DOY FE:** Que las firmas que anteceden en las Trece (13) hojas incluyendo la presente que anteceden y que corresponde al Contrato administrativo de ejecución del Obra No.009 -2017, del Proyecto. **MEJORAMIENTO CALLE INTERNA ALDEA LOS PLANES, SAN RAFAEL LAS FLORES, SANTA ROSA.** Son **AUTENTICAS** por haber sido reconocidas el día de hoy en mi presencia por las personas que se identifican con los nombres: **ROBERTO DE JESUS PIVARAL Y PIVARAL.** Que se identifica con Documento personal de Identificación CUI mil seiscientos seis espacio ochenta y cuatro mil trescientos treinta y uno espacio cero seiscientos cinco (1606 84331 0605). Extendido Por el RENAP de San Rafael Las Flores, Santa Rosa, República de Guatemala. **IRVING ELÍAS LÓPEZ SALGUERO,** que se identifica con Documento personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) **UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO ESPACIO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS espacio DOS MIL DOSCIENTOS DOS (1991 95692 2202).** Extendido por el Registro Nacional de las personas RENAP Del municipio de El Progreso, departamento de El Jutiapa República de Guatemala. Los signatarios vuelven a firmar juntamente con el infrascrito (A) Notario. (A)

  
**ROBERTO DE JESUS PIVARAL Y PIVARAL**  
ALCALDE MUNICIPAL



  
**IRVING ELÍAS LÓPEZ SALGUERO**  
CONSTRUCTORA COLOSAL

ANTE MI:

  
Licenciado  
**Carlos Humberto Solórzano Hernández**  
NOTARIO



  
**Colosal**

